

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. **124** DE 2016

**18 MAY 2016**

## “POR LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 0037 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y JHON JAIRO GARCIA GARCIA”

LA GERENTE (E) de la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 23 y 24 de la Resolución No. 261 de 2014 “*Por la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA*” y en relación con las atribuciones legales otorgadas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el veintinueve (29) de Enero de 2016, la E.S.E Carmen Emilia Ospina, celebro el contrato de prestación de servicios No. 0037 de 2016 con el señor JHON JAIRO GARCIA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.233.339 expedida en Neiva – Huila, que tiene como objeto “***EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como APOYO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN Y LIQUIDACIONES DE LA E.S.E “CARMEN EMILIA OSPINA”, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.***” Fijándose un plazo de ejecución que se inició el primero (01) de Febrero de 2016 y culminaría el treinta y uno (31) de Agosto de 2016.
2. Que en oficio radicado el diecisiete (17) de Mayo de 2016, el señor JHON JAIRO GARCIA GARCIA, hace saber a este despacho su voluntad de dar por terminado de forma unilateral el contrato No. 0037 de 2016 por motivos de fuerza mayor a partir de la fecha.
3. Que en la cláusula tercera del contrato No. 0037 de 2016 se estipulo: “***CLÁUSULA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.***”, derivándose así que por motivos de fuerza mayor y por la necesidad de continuar con el ejercicio de las labores cotidianas de la entidad y que de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Resolución No. 261 de 2014 *Por la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA*” y el artículo 17 de la ley 80 de 1993, se conduce inequívocamente a la terminación unilateral del contrato No. 0037 de 2016.
4. Que, las medidas que se adoptarán, procurarán la continuación de la prestación de los servicios de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, siendo la declaratoria de la terminación unilateral, la medida administrativa idónea para liberar los recursos no ejecutados, y garantizar la no interrupción del normal funcionamiento de la entidad.

***Servimos con Excelencia Humana***



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

Por las razones anteriormente expuestas y por ser de procedencia legal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de servicios No. 0037 de 2016, celebrado entre la E.S.E Carmen Emilia Ospina, con el señor JHON JAIRO GARCIA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.233.339 expedida en Neiva – Huila, por los motivos anteriormente expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** En firme este acto administrativo, procédase a la liquidación del contrato y al traslado de los recursos liberados de acuerdo al acta de liquidación del contrato referido.

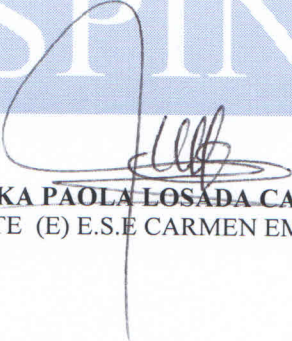
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al área contable y financiera para que proceda a la cancelación de la reserva presupuestal y realice los traslados presupuestales correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JHON JAIRO GARCIA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.233.339 expedida en Neiva – Huila, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, la que se hará por el medio más expedito posible, y de no lograrse de manera personal, se fijara en un lugar visible de la Entidad.

**CARMEN  
EMILIA  
OSPINA**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Neiva, Departamento del Huila a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
GERENTE (E) E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

  
Proyecto: RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
ANALISTA Y SUSTANCIADOR DE CONTRATOS



***Servimos con Excelencia Humana***

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**